El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 06/05/2025 01:42

Que, el Consejo Internacional del Deporte Militar (CISM) es un organismo deportivo internacional militar cuyos miembros a nivel continental y regional son las Fuerzas Armadas, Policiales y/o Auxiliares de los países de los continentes de América, África, Europa y Asia, estando nuestro país representado por la Federación Deportiva Militar del Perú (FEDEMILPE) y por su Presidente del Directorio;

Que, mediante Carta s/n suscrita por el Presidente del Consejo Internacional del Deporte Militar (CISM) convoca a los países miembros y autoridades del CISM para participar en la 80° Asamblea General y en el Congreso del Consejo Internacional del Deporte Militar, a llevarse a cabo en la ciudad de Colombo, República Democrática Socialista de Sri Lanka;

Que, mediante Oficio N° 00502-2025-MINDEF/VPD-DIGEDOC el Director General de Educación y Doctrina hace de conocimiento al Director General de Relaciones Internacionales que la Federación Deportiva Militar del Perú (FEDEMILPE) ha designado al Mayor General FAP Nelson Adolfo SUAREZ ALAYZA, en su calidad de Presidente de la Federación Deportiva Militar del Perú, a fin de que pueda participar en la citada reunión internacional del deporte militar; asimismo, solicita gestionar la autorización de viaje, en comisión de servicio, del personal militar que participará en la 80° Asamblea General y en el Congreso del Consejo Internacional del Deporte Militar, a realizarse en la ciudad de Colombo, República Democrática Socialista de Sri Lanka, del 18 al 25 de mayo de 2025;

Que, conforme a lo señalado en la Ayuda Memoria anexada al expediente, es conveniente para los intereses institucionales del Sector Defensa participar en la 80° Asamblea General y en el Congreso del Consejo Internacional del Deporte Militar, por cuanto permitirá establecer propuestas en provecho del deporte militar de interés para el Perú, así como coordinar con los países sudamericanos a fin de tener acceso a conocimientos técnicos del deporte competitivo y educación física militar, obteniendo oportunidades de apoyo y/o de participación en actividades deportivas y culturales, entre otros;

Que, de acuerdo con la Declaración de Gastos s/n de fecha 22 de abril de 2025 suscrita por el Presidente y el Tesorero de la Federación Deportiva Militar del Perú, los gastos por concepto de pasajes aéreos internacionales (ida y vuelta) y viáticos, se efectuarán con cargo a la subvención que recibe FEDEMILPE de la Unidad Ejecutora 003: Ejército del Perú, conforme a lo establecido en los literales a) y b) del artículo 10 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, concordante con lo dispuesto en el literal c) del artículo único de la Resolución Ministerial N° 696-2013 DE/SG;

Que, asimismo, conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000941 emitida por el Jefe de la Oficina de Presupuesto del Ejército del Perú, se garantiza el financiamiento del presente viaje al exterior;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación oportuna del personal designado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con dos (2) días de anticipación, así como su retorno un (1) día después del término de la misma, sin que estos días adicionales generen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, a través del Oficio N° 00901-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN la Dirección General de Relaciones Internacionales remite el Informe Técnico N° 96-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN-LLLU que contiene la opinión técnica favorable de la mencionada Dirección General, respecto a la autorización del viaje al exterior, en comisión de servicio, del referido personal militar;

Que, mediante el Informe Legal N° 00849-2025-MINDEF/SG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa considera legalmente viable autorizar, por medio de resolución ministerial, el viaje al exterior, en comisión de servicio, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Educación y Doctrina; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Mayor General FAP Nelson Adolfo SUAREZ ALAYZA, Presidente de la Federación Deportiva Militar del Perú - FEDEMILPE, identificado con DNI N° 43360787, para participar en la 80° Asamblea General y en el Congreso del Consejo Internacional del Deporte Militar, a llevarse a cabo en la ciudad de Colombo, República Democrática Socialista de Sri Lanka, del 18 al 25 de mayo de 2025; así como, autorizar su salida del país el 16 de mayo y su retorno el 26 de mayo de 2025.

Artículo 2.- La Federación Deportiva Militar del Perú (FEDEMILPE) con cargo a la subvención recibida del Ministerio de Defensa - Unidad Ejecutora 003: Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos: Lima - Colombo (República Democrática Socialista de Sri Lanka) - Lima (clase económica)	
US$ 4,000.00 x 1 persona (incluye TUUA)	US$ 4,000.00
Viáticos	
US$ 500.00 x 1 persona x 8 días	US$ 4,000.00
Total a pagar en dólares americanos:	US$ 8,000.00

Artículo 3.- El personal militar comisionado, debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y su modificatoria.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
Ministro de Defensa

2396043-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de la Reserva de Contingencia y del Gobierno Regional de Amazonas

DECRETO SUPREMO
Nº 084-2025-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2025,

a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, lo que comprende los recursos que se autoricen mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional mediante una norma con rango de ley y los recursos que se asignen o transfieran para el financiamiento de los fines de los Fondos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas; para dicho fin, se exceptúa a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales de lo establecido en el literal b) del artículo 33 de la Ley Nº 32185;

Que, asimismo, el literal a) del numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley Nº 32185, autoriza, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2025, al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo Nº 1440, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar los gastos asociados a la reactivación de la economía a través de la ejecución de la inversión e intervenciones de mantenimiento;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 de la Ley Nº 32185, dispone que las referidas modificaciones presupuestarias se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo Nº 1440, debiendo contar además con el refrendo del Ministro del sector correspondiente en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, a propuesta del Titular de la entidad solicitante;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo Nº 1440, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas; disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Oficio Nº 00692-2025-VIVIENDA/SG, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 15 722 712,00 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS DOCE Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; asimismo, solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 15 722 712,00 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS DOCE Y 00/100 SOLES), con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Gobierno Regional de Amazonas, para financiar gastos asociados a la reactivación de la economía a través de la ejecución del proyecto de inversión con Código Único de Inversiones (CUI) Nº 2090141 "Proyecto integrado del sistema de agua potable y alcantarillado de la localidad de Bagua", en el marco del literal a) del numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley Nº 32185; adjuntando, para dicho efecto, el Informe Nº 212-2025/VIVIENDA/OGPP-OP, de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del citado Ministerio, con los sustentos correspondientes; así como el Oficio Nº 0169-2025-EF/63.04 de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas con la opinión técnica favorable del citado proyecto de inversión;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 15 722 712,00 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS DOCE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; así como, autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 15 722 712,00 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS DOCE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Gobierno Regional de Amazonas, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 17.1 y en el numeral 17.2 del artículo 17 y en la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; y, en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1.- Transferencia de Partidas a favor de la Reserva de Contingencia

Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 15 722 712,00 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS DOCE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA:		**En Soles**
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	037 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0082 : Programa Nacional de Saneamiento Urbano	
PROYECTO	2469971 : Mejoramiento y ampliación del servicio de tratamiento de aguas residuales para disposición final y/o reúso, y de la infraestructura de recolección en la localidad de Chepén y 8 distritos de la provincia de Trujillo - departamento de La Libertad	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		9 222 712,00
PROYECTO	2337107 : Ampliación, mejoramiento de los servicios de recolección y tratamiento de aguas residuales de las ciudades de Ayaviri, Moho, Juliaca, Puno, Ilave y Juli, departamento de Puno	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		6 500 000,00
	TOTAL EGRESOS	**15 722 712,00**

A LA:		**En Soles**
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : M. de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5000415	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL	
2.0 Reserva de Contingencia	15 722 712,00
TOTAL EGRESOS	**15 722 712,00**

Artículo 2.- Transferencia de Partidas a favor del Gobierno Regional de Amazonas

Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 15 722 712,00 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS DOCE Y 00/100 SOLES), a favor del Gobierno Regional de Amazonas, para financiar gastos asociados a la reactivación de la economía a través de la ejecución del proyecto de inversión "Proyecto integrado del sistema de agua potable y alcantarillado de la localidad de Bagua" con Código Único de Inversiones (CUI) Nº 2090141, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 17.1 y en el numeral 17.2 del artículo 17 de la Ley Nº 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA: **En Soles**

SECCIÓN PRIMERA		: Gobierno Central
PLIEGO	009	: M. de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5000415	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL	
2.0 Reserva de Contingencia	15 722 712,00
TOTAL EGRESOS	**15 722 712,00**

A LA: **En Soles**

SECCIÓN SEGUNDA		: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	440	: Gobierno Regional del Departamento de Amazonas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Sede Amazonas
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0082	: Programa Nacional de Saneamiento Urbano
PROYECTO	2090141	: Proyecto integrado del sistema de agua potable y alcantarillado de la localidad de Bagua
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	15 722 712,00
TOTAL EGRESOS	**15 722 712,00**

Artículo 3.- Procedimiento para la aprobación institucional

3.1 El Titular del pliego habilitador en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1 y del pliego habilitado en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 2, aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en los citados artículos del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

3.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 2 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRÍGUEZ
Ministro de Economía y Finanzas

DURICH FRANCISCO WHITTEMBURY TALLEDO
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2396520-1

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de la Reserva de Contingencia y del Gobierno Regional de San Martín

DECRETO SUPREMO
Nº 085-2025-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2025, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, lo que comprende los recursos que se autoricen mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional mediante una norma con rango de ley y los recursos que se asignen o transfieran para el financiamiento de los fines de los Fondos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas; para dicho fin, se exceptúa a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales de lo establecido en el literal b) del artículo 33 de la Ley Nº 32185;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley Nº 32185, autoriza, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2025, al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo Nº 1440, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para financiar, entre otros, los gastos asociados a la reactivación de la economía a través de la ejecución de la inversión e